



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 133-2021-A-MPH-BCA

Bambamarca, 28 de abril de 2021

VISTO:

La Carta N° 0018-2021-MPH-BCA/GDS, de fecha 27.04.2021 y el Informe N° 246-2021-MPH-BCA/GAJ, de fecha 28.04.2021, sobre la ratificación de Conformación de la Comisión de Adecuación para brindar apoyo legal y técnico en el Proceso de Adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece, entre otros, que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, con Carta N° 0018-2021-M.P.H-BCA/GDS, de fecha 27.04.2021, el Gerente de Desarrollo Social se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, a fin de solicitar la emisión de la Resolución de ratificación de conformación de la Comisión de Adecuación para brindar apoyo legal y técnico en el Proceso de Adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su artículo 128° establece que: "Las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, que determina, además:

1. La delimitación territorial.
2. El régimen de organización interior.
3. Las funciones que se le delegan.
4. Los recursos que se le asignan.
5. Sus atribuciones administrativas y económico-tributarias";

Que, la Ley N° 30937 - Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades, en su Única Disposición Complementaria Transitoria, establece que: Las municipalidades de centros poblados en funcionamiento se adecúan a las disposiciones de la presente ley en el plazo de dos años a partir de su publicación;

Que, las Ordenanzas de adecuación correspondientes siguen los criterios, requisitos y procedimientos señalados en el artículo 128° y 129° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificados por la presente ley. Si transcurrido el plazo no se hubiera emitido la ordenanza de adecuación conforme a la norma, la municipalidad de centro poblado es desactivada, pudiendo continuar operando como agencia municipal, para lo cual se deberán emitir los acuerdos necesarios";

Que, la Ley N° 28458 - Ley que establece plazo para la adecuación de las municipalidades de centros poblados a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 2° establece que: En la solicitud de adecuación de la municipalidad de centro poblado se indican las competencias, funciones y atribuciones administrativas y económico-tributarias que solicita; el listado de anexos, caseríos, centros, villas, asentamientos humanos y cualquier otro núcleo poblacional que la comprende; su régimen de administración interna; el número de pobladores que se verán beneficiados con el servicio de legado y la acreditación del eventual sostenimiento de los servicios públicos locales cuya delegación de competencias y funciones solicitan. Las municipalidades provinciales brindarán el apoyo técnico necesario a las municipalidades de centros poblados para que cumplan con lo dispuesto en la presente ley. Las municipalidades de centros poblados que con recursos propios o aportes de la comunidad ejecutan y sostienen obras de diversa índole o prestan servicios públicos locales, educativos o de salud, mantienen las competencias, funciones y atribuciones inherentes a dichas funciones, conforme a ley";

Que, mediante Informe N° 246-2021-MPH-BCA/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica opina se determina procedente que el titular de la entidad, proceda emitir el acto resolutorio ratificando la conformación de la Comisión de Adecuación para brindar apoyo legal y técnico en el Proceso de Adecuación de las Municipalidades





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



de los Centros Poblados, la misma que fue aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 371-2020-A-MPH-BCA, de fecha 24.11.2020.

Por lo que, estando a lo establecido en el Acuerdo de Concejo N° 040-2021-MPH-BCA y en uso de las atribuciones conferidas por las Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR la composición de la "Comisión de Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca", la misma que estará integrada por:

- El Gerente Municipal, quien la presidirá,
- El Gerente de Asesoría Jurídica,
- El Gerente de Administración y Finanzas,
- El Gerente de Desarrollo Social,
- El Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización,
- El Sub Gerente de Tecnología y Sistemas de Información,
- El Sub Gerente de Planeamiento Urbano - Rural y Catastro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la "Comisión de Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca", las siguientes funciones:


- a) Planificar el proceso de adecuación de los Centros Poblados de la jurisdicción.
- b) Determinar los procedimientos técnico-administrativos para la adecuación de los Centros Poblados.
- c) Dirigir y ejecutar las acciones orientadas a la adecuación de los Centros Poblados.
- d) Coordinar con los Alcaldes de los Centros Poblados la implementación del proceso de adecuación.
- e) Brindar apoyo técnico y legal al proceso de adecuación de los Centros Poblados.
- f) Capacitar a las autoridades de los Centros Poblados.
- g) Gestionar el acompañamiento de los órganos rectores de los sistemas administrativos.
- h) Promover consensos territoriales para viabilizar el proceso de adecuación.
- i) Informar periódicamente al Concejo Municipal del avance del proceso de adecuación.
- j) Implementar todas las demás acciones necesarias para culminar el proceso de adecuación de los Centros Poblados.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los Integrantes que conforman la Comisión de Adecuación para brindar apoyo legal y técnico en el Proceso de Adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados y a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc que tengan injerencia en la presente Resolución, para su cumplimiento conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnología y Sistemas de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA

Abog. Marco Antonio Aguilar Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL